

Mediación en la provincia del Chubut¹

Ana Inés Grange

La ineludible cronología que supone referirnos al estado de la mediación en esta provincia de la Patagonia argentina nos remonta a una etapa temprana de la evolución de la mediación en el país.

En efecto, en el mismo mes de octubre de 1995, en el que fue sancionada la primera ley (N° 24.573) para la justicia nacional civil y comercial, Chubut se hizo eco de esa iniciativa. Mediante el dictado del decreto 1.152 (5/X/95), se declaró de interés provincial la institucionalización y desarrollo de la mediación como método no adversarial de resolución de conflictos, y se encomendó la formulación de un Programa Provincial de Mediación. Se integró la Comisión Interpoderes, con representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que se abocó especialmente a organizar cursos de formación de mediadores en las principales ciudades de la provincia, tarea que se cumplió entre 1996 y 2000.

Dentro de ese período, a fines de 1999, se produjo la sanción de dos leyes de mediación, una general, que, vetada posteriormente, no obtuvo promulgación, y otra, de mediación comunitaria, que no mereció objeción por el Ejecutivo, no obstante lo cual, por hallarse directamente vinculada y remitir a la ley general que no entró en vigor, tampoco alcanzó a ser aplicada.

Como se advierte, la historia de la mediación en el Chubut comenzó a escribirse hace ya diecisiete años, con pasos pausados que llevaron a que otro hito de ese camino, la sanción de la ley provincial de mediación, ocurriera recién siete años más tarde, en noviembre de 2002. Por lo que en 2012 se cumplen los diez años de su entrada en vigencia.

Pero antes de considerar la ley, entiendo necesario hacer referencia a vertientes que se abrieron camino, sin estar vinculadas directamente con el

¹ Información sobre mediación en el Poder Judicial del Chubut: www.juschubut.gov.ar

trabajo emprendido por el estado provincial, y que representaron otras manifestaciones de la mediación.

Así, existieron iniciativas de capacitación en ámbitos municipales, universitarios y privados; también comenzaron a ofrecerse los primeros servicios de mediación privada y pública.

Cobró particular relieve el programa llevado adelante por la Municipalidad de Puerto Madryn, que incluyó la mediación vecinal y la mediación escolar, a partir del año 2000, con la asistencia del Ministerio de Justicia de la Nación.

Ley XIII N° 13

El proyecto de esta norma fue presentado por el Superior Tribunal de Justicia ante la Legislatura y se transformó en Ley Provincial de Mediación N° 4939, actualmente ley XIII N° 13, conforme el Digesto Jurídico de la provincia del Chubut.

Esta ley establece, en su breve articulado, la creación del Servicio Público de Mediación y el Registro Provincial de Mediadores, ambos bajo dependencia del Poder Judicial.

Prevé la interdisciplina, sostenida en la co-mediación con presencia de un mediador abogado.

Al fijar la reglamentación por acordadas del Superior Tribunal de Justicia, éstas completan variados aspectos relativos fundamentalmente al Registro de Mediadores y el Servicio Público de Mediación. Como responsable de ambos, se creó en 2003 la Dirección de Mediación del Superior Tribunal de Justicia.

La apertura de las Oficinas del Servicio Público de Mediación se produjo gradualmente: en 2004, en Trelew y Esquel; en 2007, en Puerto Madryn; en 2010, en Rawson.

Las ciudades mencionadas son cabeceras de circunscripciones judiciales, y, en el caso de Rawson, capital de la provincia. Conforme la

previsión reglamentaria, resta aún establecer Coordinaciones de Mediación en las circunscripciones de Comodoro Rivadavia y Sarmiento.

Servicio Público de Mediación

Como aspectos que merecen destacarse, porque, en su conjunto, representan una implementación original e innovadora de un servicio de mediación en el ámbito judicial, pueden mencionarse:

- Entrevistas individuales de pre-mediación como etapa inicial, a cargo de las funcionarias de las Coordinaciones: se dirigen a brindar información sobre las características del proceso, a recabar la conformidad de los participantes y, en caso de obtenerla, a planificar con ellos la continuidad. Por ejemplo, fijando el día y hora adecuados para la primera reunión de mediación, estableciendo si comenzará por reuniones privadas o conjuntas, etcétera.
- Mediaciones conducidas por equipos interdisciplinarios de dos mediadores, uno de los cuales es abogado, en igualdad de condiciones de participación y responsabilidad sobre el proceso.
- Estos mediadores son elegidos de un listado que se confecciona anualmente, con aquellos que quieren desarrollar tareas en el Servicio, mediante la retribución de honorarios. Los honorarios son regulados y solventados por el Poder Judicial, sobre la base de la hora de trabajo, cuyo valor se fija anualmente. No se distingue monto por profesión de origen, sino que ambos mediadores cobran la misma suma.
- Los mediadores no incurren en gastos respecto de los procesos, ya que los recursos materiales, desde el espacio físico al soporte informático, son provistos por el Poder Judicial.

En líneas generales, ésta es la práctica que viene sosteniéndose desde los inicios del Servicio Público de Mediación. La gestión integral de cada Oficina corresponde a la Mediadora Coordinadora, como funcionaria judicial,

que también conduce mediaciones y es responsable final de todos los procesos que se cumplen en la Coordinación a su cargo.

Materias objeto de mediación

Desde un principio, se atendieron en el Servicio Público de Mediación amplitud de materias, ya que la ley sólo marca el requisito de que sean cuestiones disponibles por las partes. Así, se abordan casos civiles, comerciales, familiares, penales, contravencionales, laborales, comunitarios.

Las derivaciones provienen mayoritariamente del propio Poder Judicial (fiscalías, defensa pública civil y penal, juzgados civiles, de familia, de ejecución, laborales, de paz, oficinas judiciales -penales-). Es también alto el número de ingresos por presentaciones espontáneas y los que solicitan los abogados. Entre los derivadores cabe mencionar también a las dependencias municipales y policiales (comisarías, policía comunitaria).

No obstante la voluntariedad del sistema, ya que la ley no estableció la mediación como instancia obligatoria en ningún tipo de tipo de procesos, los ingresos de casos han registrado un aumento constante año tras año.

Registro Provincial de Mediadores

Para señalar sólo algunos rasgos singulares, podemos mencionar que, dentro de las pautas que la reglamentación del Superior Tribunal de Justicia ha fijado para la inscripción de aspirantes, se encuentra la posibilidad de que accedan tanto los mediadores profesionales universitarios, de cualquier disciplina, como aquellos que tienen un título nivel superior no universitario ("terciario"). De allí que sean numerosos, por ejemplo, los docentes que se encuentran matriculados.

Desde el año 2010 entró en vigor un requisito que desde 2003 se hallaba previsto y suspendido en su aplicación: la evaluación por la que deben pasar los postulantes al Registro.

El criterio en el que se sostiene este requerimiento se dirige a mejorar la calidad en el ejercicio de la disciplina.

Respecto de la renovación anual de matrícula, la exigencia de capacitación continua, que, en muchos lugares y en el Chubut también, se vincula con la certificación de veinte horas de cursos realizados, se ha ampliado en su concepto.

De este modo, la Dirección de Mediación podrá proponer otras modalidades y oportunidades de aprendizaje que sustituyan los cursos presenciales. Así, se han admitido horas efectivas de mediación cumplidas en el Servicio Público o trabajos monográficos.

Otras prácticas de resolución alternativa de conflictos en el Poder Judicial del Chubut

Apuntando, fundamentalmente, al carácter “alternativo” al juicio y la sentencia que tienen otras formas de tratamiento y solución de conflictos, es dable señalar otros procesos que lleva adelante la justicia del Chubut.

- Avenimiento: en las Asesorías Civiles de Familia e Incapaces, como etapa prejudicial obligatoria en cuestiones familiares determinadas por la ley III N° 21 de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia (custodia, régimen de comunicación, asistencia alimentaria, atribución del hogar conyugal, cuestiones derivadas de uniones de hecho).
- Conciliación y reparación: previstos por el Código Procesal Penal reformado en 2006, que habilita ámbitos de negociación en causas penales que reúnan determinadas características. Las fiscalías tienen, así, funcionarios conciliadores encargados de estos procesos.
- Conciliación en juzgados laborales: aunque no constituye una novedad, y todo juez tiene reservadas funciones conciliatorias, sí lo es el hecho de que en el último año han comenzado a elegirse y entrenarse especialmente a funcionarios (secretarios de juzgados laborales), a cargo de esa etapa.

Mediación educativa

El Ministerio de Educación provincial tiene un área de Mediación Educativa, con un consolidado desarrollo de sus equipos e intervenciones. Entre sus logros, merece destacarse la inclusión del servicio de mediación educativa en la Ley de Educación provincial aprobada a fines de 2010.

Mediación vecinal

Puerto Madryn sostuvo durante más de un lustro un centro de mediación vecinal, que, luego de algunos altibajos propios de los cambios de gestiones municipales, comenzaría nuevamente a recobrar funcionamiento pleno el presente año.

Otros municipios (Comodoro Rivadavia, Rawson) han tenido en los últimos años algunos intentos de implementar servicios, que hasta el momento no llegaron a concretarse.

Epílogo

Hasta aquí, un repaso de la mediación en la provincia del Chubut, que tal vez guarda la asepsia de las descripciones que se limitan a enumerar.

En variadas oportunidades he tenido que relatar, por escrito u oralmente, el estado de la mediación en la provincia. Los datos han ido cambiando, con el correr de los años, y también las palabras que rodean esos datos. En ocasiones han sido vivaces y marcadas por el optimismo y la fuerza de acciones que se concretan y que se presume se multiplicarán permanentemente. En otras, han sido parcas, precavidas, reflejo de situaciones inesperadas y contrarias a ese pretendido desarrollo constante.

Pensar los inicios de la mediación, observar cómo fue efectivamente avanzando, con su ritmo propio hecho de contextos cambiantes, es un ejercicio útil para compartir.

Desde 1995 a hoy, “volver a los diecisiete” es también “descifrar signos sin ser sabio competente”.

La mediación en el Chubut tiene todavía, sin dudas, vastos campos para desarrollarse.

El Poder Judicial, que ha tomado desde hace diez años el liderazgo en la materia, tiene en sus manos la posibilidad de profundizar políticas que favorezcan el crecimiento de la mediación y, por ende, el acceso a justicia.

Los Poderes Ejecutivo y Legislativo no deberían ser ajenos a ampliar esas posibilidades.

Tantos otros proyectos pueden ver la luz desde distintas iniciativas (¡tantas personas ha sumado la mediación en estos años!).

¿Cuáles serán los que incluiré la próxima vez que tenga que relatar la mediación chubutense?

Mañana es mejor, sigue cantando Spinetta.